

PROTOCOLO DE ATENCIÓN CORONAVIRUS (COVID-19)

ANEJO
UNIDAD DE RÁPIDA INTERVENCIÓN

ANEJO – UNIDAD DE RÁPIDA INTERVENCIÓN PROTOCOLO DE ATENCIÓN / CORONAVIRUS (COVID-19)

El Reglamento para Garantizar la Agilidad, Eficiencia y Transparencia en la Gestión Gubernamental, Reglamento Núm. 9005 de 11 de enero de 2018, le concede al Secretario la discreción de tomar, de forma inmediata, las medidas y determinaciones que entienda necesarias para la sana administración y funcionamiento del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Es por ello, que como parte de los esfuerzos realizados y las medidas de acción preventiva implementadas para atender la amenaza de salud relacionada al COVID-19, se ha seleccionado un grupo del Cuerpo de Oficiales de Custodia que contarán con un equipo de protección y prevención especializado, así como del adiestramiento necesario para manejar situaciones que involucren empleados en funciones o miembros de la población correccional adulta o de jóvenes transgresores que el personal del Programa de Salud Correccional, según designado por Physician Correctional, considere como casos sospechosos de padecer COVID-19.

A esos efectos, por la presente, se configura la *Unidad de Rápida Intervención* (*URI*), la cual estará constituida por un grupo de oficiales seleccionados y pertenecientes al Cuerpo de Oficiales de Custodia, y que quedará bajo la dirección del Teniente Coronel. La *URI* mantendrá su configuración hasta tanto el Secretario no decrete su disolución, lo cual ocurrirá una vez se haya sobrepasado la amenaza que representa el COVID-19 en el sistema correccional.

La compañía que maneja el Programa de Salud Correccional, Physician Correctional, junto al personal médico de Salud Correccional y la *URI*, serán los

encargados de intervenir de manera inmediata con los casos que se consideren sospechosos o que se hayan identificado como positivos de COVID-19.

Con el objetivo de atender lo anterior, se han identificado dos escenarios en los cuáles estaría respondiendo la *URI*, estos son:

I. Empleado o contratista que el personal del Programa de Salud Correccional, según designado por Physician Correctional, considere que representa un caso sospechoso o confirmado de padecer COVID-19.

Los empleados o contratistas que ocupen sus puestos de trabajo sin síntomas, a consecuencia de haber sobrepasado el cernimiento médico establecido en este Protocolo, pero que en el transcurso de su jornada laboral comiencen a presentar síntomas relacionados al COVID-19, o que con posterioridad a culminar su jornada laboral comiencen a presentar dichos síntomas, se les ordenará mantenerse con el uso de una mascarilla de manera ininterrumpida y se implementarán las siguientes medidas preventivas:

1. El o los empleados o contratistas que el personal del Programa de Salud Correccional, según designado por Physician Correctional, considere que representa un caso sospechoso o confirmado de padecer COVID-19, al igual que sus compañeros del área de trabajo y/o cualquier otro empleado en contacto con este funcionario, serán relevados de sus puestos por la URI, se les ordenará mantenerse con el uso de una mascarilla de manera ininterrumpida y se les recomendará acudir a un médico a recibir una evaluación médica y a atenerse al distanciamiento social en sus hogares por catorce (14) días o por el término que

determine un profesional de la salud, tomando las precauciones necesarias para evitar contagios entre sus allegados.

- a. Lo anterior está sujeto a que el resultado de la prueba de dicho caso sospechoso advenga positivo, toda vez que de advenir negativo, se revertirán tales provisiones.
- 2. Se contactará a una compañía privada especializada, según dispone este Protocolo, para concretar el servicio de desinfección e higienización adicional al provisto en nuestras facilidades, de manera que se reinstaure un ambiente salubre para la empleomanía y la población correccional o juvenil en el área afectada.
- 3. Debido a la situación de emergencia que genera lo anterior, se delega en la Secretaría Auxiliar de Seguridad la identificación del personal que estará sustituyendo al turno de trabajo que se le recomendó acudir a un médico a recibir una evaluación médica y a atenerse al distanciamiento social en sus hogares.
 - a. De la situación requerir sustitución de personal civil, quedará a cargo del Director Regional la identificación del personal que estará sustituyendo al o los empleados civiles que fueron enviados a acudir a un médico a recibir una evaluación y a atenerse al distanciamiento social en sus hogares, a quienes se le ordenará mantenerse con el uso de una mascarilla de manera ininterrumpida.
 - En el caso de los contratistas, la compañía contratada identificará al personal de su compañía que lo sustituya.
- El personal sustituto por identificarse preferiblemente deberá ser de la misma
 Región del personal llamado a atenerse al distanciamiento social en sus hogares

- o a recibir evaluación médica, y se ubicarán en los puestos luego del proceso de desinfección del área.
- 5. Mientras dicho reemplazo de personal se concreta, conforme al tiempo que transcurra en el proceso de desinfección e higienización, la *URI* quedará a cargo de tomar el control de la seguridad del área de trabajo intervenida, haciendo uso del equipo de protección y prevención del cual será instrumentada la *URI*, así como de los constantes mecanismos de desinfección de tal equipo.
- 6. El equipo de protección utilizado por la URI al final del turno correspondiente y durante la espera de la desinfección por parte de la compañía contratada, se descartará dentro de las bolsas especiales provistas para el decomiso de éste.
 - a. Aquellos equipos asignados que puedan ser reusados, serán desinfectados al salir de la unidad de vivienda y previo a su utilización nuevamente.
- 7. En los casos en que el Programa de Salud Correccional recomiende, aún después del proceso de desinfección e higienización conducido por la compañía privada especializada, que el equipo de protección y prevención utilizado por la URI, también sea utilizado por el personal identificado de la región que estará sustituyendo a los empleados del área de trabajo que se enviaron a sus hogares o a recibir evaluación médica, su uso será instruido por el periodo de catorce (14) días contados a partir del momento en que se concretó el proceso de desinfección e higienización, a menos que otra recomendación sea emitida por el Programa de Salud Correccional.

- a. De darse esta recomendación de uso del equipo especializado por parte del Programa de Salud Correccional, la *URI* estará adiestrando al personal sustituto de tal forma que estén en condiciones de darle continuidad a la seguridad y al manejo del equipo y del área de trabajo afectada.
- 8. El personal llamado a atenerse al distanciamiento social en sus hogares o a recibir evaluación médica, no podrá regresar a su lugar de trabajo hasta tanto transcurra el periodo de catorce (14) días o, de presentar síntomas sospechosos de COVID-19, hasta tanto un médico certifique que está hábil para reintegrarse a su jornada laboral.
- II. Miembro de la población correccional o juvenil que el personal del Programa de Salud Correccional, según designado por Physician Correctional, considere un caso sospechoso o confirmado de padecer COVID-19.

Cuando un miembro de la población correccional adulta o un joven transgresor se considere sospechoso de padecer COVID-19, se le ordenará el uso de una mascarilla de manera ininterrumpida y se tomarán las siguientes medidas preventivas:

1. El miembro de la población correccional o juvenil que el personal del Programa de Salud Correccional, según designado por Physician Correctional, considere que representa un caso sospechoso de padecer COVID-19, será manejado según el protocolo establecido por Physician Correctional: "Prevención y Manejo de Infecciones por Coronavirus COVID-19", de 30 de marzo de 2020.

- La transportación será ofrecida por el personal de la Unidad de Emergencias Médicas del DCR, utilizando los vehículos disponibles para esta unidad y haciendo uso de todo el equipo protector contra contagio correspondiente.
 - a. Al finalizar la movilidad del paciente, se realizará una desinfección completa de la unidad utilizada para el transporte.
- 3. La URI será asignada a manejar la seguridad y movilidad de los confinados o jóvenes transgresores que se requiera su aislamiento y tratamiento, conforme al protocolo establecido por Physician Correctional: "Prevención y Manejo de Infecciones por Coronavirus COVID–19".
- 4. Se contactará a una compañía privada especializada, según dispone este Protocolo, para ofrecer el servicio de desinfección e higienización adicional al provisto en nuestras facilidades, de manera que se reinstaure un ambiente salubre para la empleomanía y la población correccional o juvenil en el área afectada.
- 5. Debido a la situación de emergencia que genera lo anterior, se delega en la Secretaría Auxiliar de Seguridad la identificación del personal que estará sustituyendo a los empleados que tuvieron contacto directo con el edificio donde ubique el módulo de vivienda en que se encontraba asignado el miembro de la población correccional o juvenil afectado, a quienes se le ordenará mantenerse con el uso de una mascarilla de manera ininterrumpida.
 - a. De la situación requerir sustitución de personal civil, quedará a cargo del Director Regional la identificación del personal que estará sustituyendo al o los empleados civiles que fueron enviados a acudir a un médico a recibir una evaluación y a atenerse al distanciamiento social en sus hogares, a

- quienes se le ordenará mantenerse con el uso de una mascarilla de manera ininterrumpida.
- En el caso de los contratistas, la compañía contratada identificará al personal de su compañía que lo sustituya.
 - i. Todo lo anterior sujeto a que el resultado de la prueba que se le realice al miembro de la población correccional o juvenil identificado como sospechoso advenga positivo, toda vez que de advenir negativo, se revertirán tales provisiones.
- 6. El personal sustituto por identificarse preferiblemente deberá ser de la misma Región del personal llamado a atenerse al distanciamiento social en sus hogares o a recibir evaluación médica, y se ubicarán en los puestos luego del proceso de desinfección del área.
- 7. Mientras dicho reemplazo de personal se concreta, conforme al tiempo que transcurra en el proceso de desinfección e higienización, la *URI* quedará a cargo de tomar el control de la seguridad del área de trabajo intervenida, haciendo uso del equipo de protección y prevención del cual será instrumentada la *URI*, así como de los constantes mecanismos de desinfección de tal equipo.
- 8. El equipo de protección utilizado por la *URI* al final del turno correspondiente y durante la espera de la higienización por parte de la compañía contratada, se descartará dentro de las bolsas especiales provistas para el decomiso de éste.
- 9. El equipo de protección y prevención de la *URI* también será utilizado por el personal identificado de la región que estará sustituyendo a los empleados del área de trabajo que se enviaron a sus hogares o con recomendación de recibir

- evaluación médica por haber tenido contacto directo con el edificio donde ubique el módulo de vivienda en que se encontraba asignado el miembro de la población correccional o juvenil afectado.
- 10. La *URI* estará adiestrando al personal sustituto de tal forma que estén en condiciones de darle continuidad a la seguridad y manejo de estas poblaciones en aislamiento y tratamiento, así como del equipo protector.
 - a. Todos los empleados asignados a estas áreas serán provistos de los equipos de protección necesarios para atender estos escenarios de cuidado.
- 11. Los oficiales de la *URI* dispondrán para decomiso en las bolsas especiales provistas, los equipos de protección utilizados por éstos en el manejo de la seguridad y movilidad de los confinados o jóvenes transgresores.
 - a. Aquellos equipos asignados que pueden ser reusados, serán desinfectados al salir de la unidad de vivienda y previo a su utilización nuevamente.
- 12. El personal retirado de su área de trabajo por haber tenido contacto directo con el miembro de la población correccional o juvenil afectado, será llamado a atenerse a un distanciamiento social en sus hogares con recomendación de recibir una evaluación médica y no podrá regresar a su lugar de trabajo hasta tanto transcurra el periodo de catorce (14) días o, de presentar síntomas sospechosos de COVID-19, hasta tanto un médico certifique que está hábil para reintegrarse a su jornada laboral.

La prevención es la clave para mantener nuestro sistema correccional libre del COVID-19. Es indispensable continuar el plan de orientación y educación a la población correccional, juvenil y a los empleados que laboran en la Agencia, con respecto a la higienización de todo su entorno y manteniendo el mayor distanciamiento viable dentro de las circunstancias naturales de un entorno carcelario. Continuaremos con la distribución de los equipos de protección y la entrega de productos desinfectantes adecuados en la medida que estén disponibles.

Todo lo aquí dispuesto será implementado en la medida que no contravenga a lo notificado por el Departamento de Salud o las guías establecidas por el CDC.

Este Anejo se hace formar parte integral del Protocolo de Atención / COVID-19, por lo que su vigencia se retrotrae al momento de su aprobación.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de abril de 2020.

Lcdo. Eduardo J. Rivera Juanatey Secretario

Departamento de Corrección y Rehabilitación